	Política			
	<b>Política De No Alcohol, Drogas Y Fumadores</b>			
	Sistemas de Gestión			
	Código	Vigente desde	Versión	Página
	PO-SG-02	21/05/2026	03	1 de 1

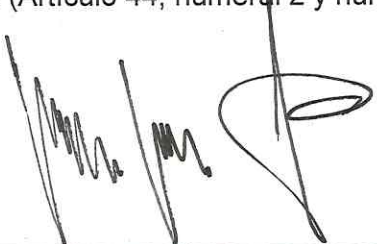
**TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.**, en cumplimiento de su compromiso de promover ambientes de trabajo seguros y saludables, establece una política orientada a la prevención del consumo, manufactura, distribución, posesión o uso de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, con el fin de proteger la salud e integridad de sus trabajadores, la seguridad en la operación, los bienes de la empresa y contribuir al crecimiento y fortalecimiento de la región y el país.

De esta manera se prohíbe la elaboración, comercialización, posesión o uso de drogas ilícitas, bebidas embriagantes y tabaco, así como el uso indebido de medicamentos formulados y la posesión, distribución o venta de medicamentos no autorizados, durante el desarrollo de las actividades laborales, dentro de las instalaciones o durante la prestación de los servicios a terceros (usuarios, pasajeros, empresas generadoras de carga, etc.). Además, está estrictamente prohibido presentarse a trabajar bajo el efecto de alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas y enervantes o cualquier otra sustancia que genere dependencia, situación que se considera falta grave; por esto, se podrá realizar pruebas de alcohol y drogas a través de terceros autorizados y/o Tamizajes Internos, cuando existan razones de sospecha, en caso de accidentes laborales o como parte de los controles preventivos establecidos, con el fin de garantizar la seguridad en el entorno laboral.

La empresa se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones y pruebas de laboratorio a sus trabajadores en sus instalaciones.

Esta política forma parte del contrato de trabajo y es de obligatorio cumplimiento para todas las personas que hacen parte directa o indirectamente de **TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.** Así mismo, se promueve la participación activa de los trabajadores en los programas de sensibilización y capacitación, orientados a la creación de hábitos saludables y a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, así como a la concientización sobre los efectos que estas generan en la salud, el medio ambiente y la sociedad.

La violación a la presente política, así como la oposición a las inspecciones o a la toma de muestras, se considera falta grave y, en consecuencia, la empresa podrá adoptar medidas disciplinarias, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo (Artículo 44, numeral 2 y numeral 14, literal o; Decreto Ley 1295 de 1994).


---

**JOSE LUIS DIAZ CAMACHO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**EXPEDIDA EL 21 DE MAYO DE 2026**

*ofe*